

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS

RADICACIÓN: 08001311000320160044200

DEMANDANTE: VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN

DEMANDADOS: LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMÍNGUEZ y MARCOS ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT

La parte demandante solicita ampliación de las medidas cautelares, en el sentido de que se ordene el embargo del 50% de los salarios que devengan los demandados, señores LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ y MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT, en las entidades Gobernación del Atlántico y la Empresa Air-e, respectivamente; sin embargo, en el porcentaje solicitado el Despacho lo encuentra improcedente, razón por la cual, se decretará el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente del salario y primas de los antes mencionados.

En consecuencia, se ordenará el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente de lo que devenga o percibe la señora LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ, identificada con la C.C. No. 22.521.085, como empleada de la Gobernación del Atlántico, limitando el embargo hasta la suma de \$1'716.000.00, para lo cual se oficiará al pagador de la entidad antes mencionada para que haga el descuento respectivo y los consigne en la cuenta judicial de este juzgado No. 080012033003 del Banco Agrario de Colombia.

Igualmente, se decretará el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente del salario que devenga el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT, identificado con la C.C. No. 72.152.766, como empleado de la empresa Air-e, limitando el embargo hasta la suma de \$1'716.000.00, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa AIR-E para que haga el descuento respectivo y los consigne en la cuenta judicial de este juzgado No. 080012033003 del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente del salario que percibe la señora LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ, identificada con la C.C. No. 22.521.085, como empleada o trabajadora de la Gobernación del Atlántico, limitando el embargo hasta la suma de \$1'716.000.00, para lo cual se oficiará al pagador de la entidad antes mencionada para que haga el descuento

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
respectivo y los consigne en la cuenta judicial de este juzgado No.
080012033003 del Banco Agrario de Colombia.

2.- Decretar el embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente del salario que devenga el señor MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT, identificado con la C.C. No. 72.152.766, como empleado de la empresa Air-e, limitando el embargo hasta la suma de \$1'716.000.00, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa AIR-E para que haga el descuento respectivo y los consigne en la cuenta judicial de este juzgado No. 080012033003 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla
Estado No. 159 Fecha 30 de septiembre de 2021
Notifico auto anterior de fecha 29 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc06def05b47a4852fcd662a19ca61494c85f9cca1baf775d78a66de63ce1d9**

Documento generado en 29/09/2021 01:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>